



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE SENADORES

COMISIÓN DE NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA ORIGINARIO CAMPESINOS, E INTERCULTURALIDAD

INFORMA:

ASUNTO: PROYECTO DE LEY P.L. N° 027/2020-21 C.S., "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LOS RITOS COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LA NACION ESSE EJJA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE PANDO BENI Y LA PAZ"

1. ANTECEDENTES.

En fecha 15 de enero de 2021, fue remitida, por el Presidencia de la Cámara de Senadores, mediante la Unidad Seguimiento Control Legislativo y Redacción a esta Comisión, el **Proyecto de Ley P.L. N° 027/2020-21 C.S., "PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LOS RITOS COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LA NACION ESSE EJJA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE PANDO BENI Y LA PAZ"**

En fecha 08 de enero del 2021, fue repuesto, el **Proyecto de Ley P.L. N° 027/2020-21 C.S.**, por la Sen Claudia Elena Egüés Algarañaz, secretaria del Comité de Naciones y Pueblos Indígenas Originario Campesinos, para su tratamiento en el Pleno Camaral de la Cámara de Senadores

En fecha 18 de enero de 2021, esta Comisión deriva para su tratamiento al Comité de Culturas, Interculturalidad y Patrimonio Cultural, el P.L. N° 027/2020-21 C.S., **"PROYECTO DE LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LOS RITOS COSTUMBRES Y TRADICIONES DE LA NACION ESSE EJJA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE PANDO BENI Y LA PAZ"**

En fecha 08 de febrero de 2021, el Comité de Culturas, Interculturalidad y Patrimonio Cultural de la Cámara de Senadores, remite el Proyecto de Ley a la Senadora Claudia Elena Egüez Algarañaz, para que, en su calidad de proyectista, proceda a subsanar las observaciones realizadas por el Ministerio de Culturas.

2. MARCO JURÍDICO.

2.1. DE ORDEN LEGAL FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

En el marco de la Constitución Política del Estado se tiene los siguientes mandatos, que sustentan el presente informe de Proyecto de Ley





2.2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 98°.-

III. *Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.*

Artículo 99.-

I. *El Patrimonio Cultural del Pueblo Boliviano es inalienable inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regulan por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.*

II. *El Estado garantiza el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su Patrimonio Cultural, de acuerdo a ley.*

Artículo 100.-

I. *Es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado.*

2.3. EN CUANTO A LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

Artículo 298.-

II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado: **25. Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.**

25. Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.

Artículo 302. I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: - **16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico,**





científico, tangible e intangible municipal, **31.** Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

2.4. LEY N° 530 DE PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO DE 23 DE MAYO DE 2014 (MODIFICADO POR LEY 1220 DEL 30 DE AGOSTO DE 2019).

ARTÍCULO 1. (OBJETO). Establece que *“La presente ley tiene por objeto normar y definir políticas públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, proceso de declaratorias y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano”.*

Artículo 5.- (Patrimonio Cultural Boliviano). El Patrimonio Cultural Boliviano, es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional Bolivia (...)

Artículo 34.- (Declaratorias de Patrimonio).

- I. Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural.*
- II. Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo Afrobolivianos, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural.*
- III. La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomaran las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.*

3. INFORMES DEL ÓRGANO EJECUTIVO.

3.1. INFORME DEL MINISTERIO DE CULTURAS

INFORME JURÍDICO; MDCyT/DGAJ/UAJ-N° 460/2019, emitido por el Abog. Pedro Abdel Urquidi Gallardo, de la Unidad de Análisis Jurídico, remitido mediante la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Culturas, informe que realiza tomando en cuenta normativa vigente y el informe técnico: **NE.MDCYLUP/IN/363/2019** de fecha 15 de noviembre de 2019, suscrito por el Lic. Wilber Maygua Pérez Administrativo de Patrimonio Inmaterial, dependiente de la Unidad de Patrimonio inmaterial de la Dirección

